



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de diciembre de 2008

Resolución 1859 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6059ª sesión,
celebrada el 22 de diciembre de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de unidad nacional del Iraq, democráticamente elegido y basado en la Constitución, por cumplir su detallado programa político, económico y de seguridad y su agenda de reconciliación nacional, y *alentando* a este respecto la celebración de elecciones provinciales inclusivas y pacíficas,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Iraq,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq y *reafirmando también* la importancia del principio de no injerencia en los asuntos internos del Iraq,

Observando los progresos que se están produciendo en el Iraq, particularmente en cuanto al logro de la seguridad y la estabilidad, y al aumento de la capacidad de las fuerzas armadas y otras fuerzas de seguridad iraquíes, y *observando asimismo* los progresos del Iraq en las esferas política y económica,

Acogiendo con beneplácito la labor que el Gobierno del Iraq sigue realizando en pro de un Iraq federal, democrático, pluralista y unificado donde se respeten plenamente los derechos humanos,

Observando los progresos conseguidos por el Gobierno del Iraq para tratar de establecer una atmósfera en que el sectarismo se rechace por completo, y *destacando* la importancia del diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional,

Reconociendo que el apoyo internacional a la seguridad y la estabilidad es indispensable para el bienestar del pueblo del Iraq y para que todos los interesados, incluidas las Naciones Unidas, puedan llevar a cabo su labor en beneficio del pueblo del Iraq, y *expresando reconocimiento* por las contribuciones que han hecho a ese respecto los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones 1483 (2003), 1511 (2003), 1546 (2004), 1637 (2005), 1723 (2006) y 1790 (2007),

Reconociendo también que el Iraq aún necesita apoyo regional e internacional para seguir progresando de manera que su pueblo pueda avanzar y prosperar en paz,



Acogiendo con beneplácito los constantes progresos realizados en el marco del Pacto Internacional con el Iraq, iniciativa del Gobierno del Iraq que ha creado una nueva alianza con la comunidad internacional y está estableciendo un sólido marco para que prosigan la transformación política, económica y de seguridad del Iraq y su integración en la economía regional y mundial, como se confirmó en la Declaración de Estocolmo el 29 de mayo de 2008, y *acogiendo también con beneplácito* el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas al copresidir el Pacto con el Gobierno del Iraq,

Recordando el establecimiento de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), y afirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel rector para apoyar los esfuerzos del Gobierno del Iraq por fortalecer las instituciones de gobierno representativo, promover el diálogo político y la reconciliación nacional, recabar la participación de los países vecinos, prestar asistencia a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1770 (2007) y 1830 (2008),

Exhortando a la comunidad internacional, en particular a los países de la región y a los vecinos del Iraq, a que apoyen al pueblo iraquí en la búsqueda de la paz, la estabilidad, la seguridad, la democracia y la prosperidad, *acogiendo con beneplácito* las conferencias ampliadas de los países vecinos celebradas en Sharm el-Sheij, Estambul y Kuwait y su función de apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Iraq por lograr la seguridad y la estabilidad en el Iraq, así como sus resultados positivos para la paz y la seguridad internacionales y regionales, *acogiendo también con beneplácito* el hecho de que la conferencia ampliada de los países vecinos celebrada en Kuwait el 22 de abril de 2008 aprobara las atribuciones del mecanismo de apoyo, y *destacando* que la aplicación efectiva de esta resolución contribuirá a la estabilidad regional,

Destacando la carta de fecha 7 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro del Iraq, que figura como anexo de la presente resolución, *acogiendo con beneplácito* la afirmación por el Primer Ministro del compromiso del Iraq de vivir en paz con sus vecinos en una forma que contribuya a la seguridad y la estabilidad de la región, y *reconociendo* que el mandato de la fuerza multilateral expira el 31 de diciembre de 2008,

Reconociendo la evolución positiva registrada en el Iraq y que la situación que ahora impera en el Iraq es considerablemente distinta de la que existía cuando se aprobó la resolución 661 (1990), y *reconociendo además* la importancia de que el Iraq alcance una posición internacional equiparable a la que tenía antes de la aprobación de la resolución 661 (1990),

Reconociendo que en su carta el Primer Ministro del Iraq reafirma también el compromiso del Gobierno de saldar las deudas y reclamaciones heredadas del régimen anterior, y de seguir ocupándose de esas deudas y reclamaciones hasta que se hayan saldado, y pide que continúe la asistencia de la comunidad internacional mientras el Gobierno del Iraq procura finalizar ese proceso,

Reconociendo la importancia del Fondo de Desarrollo para el Iraq y la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, así como de lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 1483 (2003), para ayudar al Gobierno del Iraq a asegurar que los recursos del Iraq se utilicen con transparencia y responsabilidad en beneficio del pueblo iraquí, y *reconociendo también* la necesidad de que en 2009 el Iraq efectúe la transición a los arreglos que reemplazarán al Fondo de Desarrollo para el Iraq y la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión que han de incluir al Comité de Expertos Financieros,

Reafirmando que no debe permitirse que los actos de terrorismo perturben la transición política y económica del Iraq, y *reafirmando además* las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la resolución 1618 (2005), de 4 de agosto de 2005, y otras resoluciones y convenios internacionales pertinentes con respecto a, entre otras cosas, las actividades terroristas en y desde el Iraq o contra sus ciudadanos,

Reconociendo que el Gobierno del Iraq seguirá siendo el principal encargado de coordinar la asistencia internacional al Iraq y *reafirmando* la importancia de la asistencia internacional y el desarrollo de la economía iraquí y la importancia de la asistencia coordinada de los donantes,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 los arreglos establecidos en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) para que se deposite en el Fondo de Desarrollo para el Iraq el producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, y los arreglos a que se hace referencia en el párrafo 12 de la resolución 1483 (2003) y en el párrafo 24 de la resolución 1546 (2004) para la supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq por la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, y decide además que, sin perjuicio de la salvedad enunciada en el párrafo 27 de la resolución 1546 (2004), lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) siga en vigor hasta esa fecha, incluso con respecto a los fondos y activos financieros y recursos económicos descritos en el párrafo 23 de esa resolución;

2. *Decide además* que lo dispuesto en el párrafo precedente para el depósito del producto de las ventas en el Fondo de Desarrollo para el Iraq y sobre el papel de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión y las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) se revise a petición del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2009;

3. *Pide* al Secretario General que lo informe trimestralmente, comenzando con una primera reunión informativa a más tardar el 31 de marzo de 2009 y con un informe semestral por escrito, sobre las actividades del Fondo de Desarrollo para el Iraq y la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, incluido los progresos realizados en el fortalecimiento de la supervisión financiera y administrativa del Fondo de Desarrollo para el Iraq;

4. *Insta* al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que, como miembros de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, lo informen en enero de 2009;

5. *Decide* examinar las resoluciones que se refieren concretamente al Iraq, comenzando por la aprobación de la resolución 661 (1990), y al respecto *pide* al Secretario General que, previa celebración de consultas con el Iraq, lo informe sobre los hechos de importancia para su examen de las medidas necesarias a fin de que el Iraq alcance una posición internacional equiparable a la que tenía antes de que se aprobaran esas resoluciones;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

Carta de fecha 7 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro del Iraq

En relación con la carta que le dirigimos el 31 de diciembre de 2007, en que indicamos que el mandato de la fuerza multinacional en el Iraq se prorrogaría por una última vez; con reconocimiento por la importante función y las actividades de la fuerza para ayudar al Iraq a lograr la seguridad y la estabilidad; y en vista de que el Iraq ha firmado el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la República del Iraq sobre el retiro de las fuerzas de los Estados Unidos del Iraq y la organización de sus actividades durante su presencia provisional en el Iraq, esperamos con interés el fin del mandato de la fuerza multinacional en el Iraq, al expirar el 31 de diciembre de 2008. En nombre del Gobierno y el pueblo del Iraq, expreso mi agradecimiento a los gobiernos de los Estados que han hecho aportes a esa fuerza y a la fuerza misma por los servicios prestados durante su presencia en el territorio, las aguas y el espacio aéreo del Iraq.

El Iraq ha heredado deudas y reclamaciones del régimen anterior y ha hecho grandes progresos en cuanto a saldarlas. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, y tardaremos un tiempo en saldar esas deudas y reivindicaciones. Durante la próxima fase seguirá siendo necesario recibir apoyo provisional de la comunidad internacional. Por lo tanto, esperamos que la comunidad internacional mantendrá las disposiciones de protección y los arreglos actuales respecto del petróleo, los productos del petróleo y el gas natural del Iraq, así como el producto de éstos, hasta que el Gobierno del Iraq esté en condiciones de adoptar las medidas necesarias para saldar las deudas y reclamaciones heredadas del régimen anterior. Los ingresos del petróleo constituyen el 95% de los recursos del Gobierno y esas reclamaciones influyen en la reconstrucción y la transformación económica del Iraq, por lo que plantean una grave amenaza a la estabilidad y la seguridad del Iraq y, por extensión, a la paz y la seguridad internacionales.

El Gobierno del Iraq reconoce la importancia de las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cuyo objeto es asegurar que los recursos de petróleo y gas natural del Iraq y el producto y las obligaciones resultantes de su venta, así como los fondos depositados en el Fondo de Desarrollo para el Iraq, se destinen a proyectos de reconstrucción y otros fines que beneficien al pueblo del Iraq. Por lo tanto, teniendo presente la excepción estipulada en el párrafo 27 de la resolución 1546 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Iraq solicita que el Consejo de Seguridad siga aplicando las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hasta el 31 de diciembre de 2009, incluidas las relativas a los fondos u otros activos financieros o recursos económicos mencionados en el párrafo 23 de esa resolución.

El Gobierno del Iraq considera que las disposiciones de la resolución 1546 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al depósito del producto de las ventas en el Fondo de Desarrollo para el Iraq ayudarán a que el producto de la explotación de los recursos naturales del Iraq se use en beneficio del pueblo iraquí, a lo que contribuirá también la función de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión. El Gobierno del Iraq reconoce que el Fondo de Desarrollo para el Iraq cumple una importante función al ayudar al Iraq a asegurar a los donantes y acreedores que administra sus recursos y sus deudas de manera responsable al servicio del pueblo iraquí. Cabe señalar que, tras años de aislamiento bajo el régimen anterior, el Iraq está tratando de establecer una nueva alianza con la comunidad internacional con miras a integrar su economía en las de la región y del mundo por medio del Pacto Internacional con el Iraq, y que sus esfuerzos fueron respaldados por más de 90 países y organizaciones internacionales en la Declaración de Estocolmo de 29 de mayo de 2008. En vista de ello, el Iraq pide al Consejo de Seguridad que prorrogue los mandatos del Fondo de Desarrollo para el Iraq y de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión por un período de 12 meses, y que antes del 15 de junio de 2009 se vuelva a examinar la prórroga a solicitud del Gobierno del Iraq.

El Gobierno del Iraq cumple las obligaciones que le incumben con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y aplica una política de coexistencia pacífica con sus vecinos conducente a la seguridad y la estabilidad de la región. El Gobierno del Iraq espera que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reconozca que ha habido en el país una importante evolución positiva; que la situación en el Iraq es fundamentalmente distinta de la que imperaba cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 661 (1990), y que ha llegado la hora de que el Iraq recupere la condición jurídica y la posición internacional que tenía antes de la aprobación de esa resolución por el Consejo de Seguridad y de la imposición de las sanciones consiguientes con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno del Iraq pide que el Consejo de Seguridad incluya esta carta como anexo de la resolución que se está preparando sobre el Iraq, y agradecería que el Presidente del Consejo de Seguridad la hiciera distribuir entre los miembros del Consejo de Seguridad lo antes posible.

(Firmado) Nuri Kamel **al-Maliki**
Primer Ministro de la República del Iraq
7 de diciembre de 2008